



H. AYUNTAMIENTO DE TEABO, YUCATÁN.

H. Ayuntamiento de Teabo, YucatánResultado de la Revisión y Fiscalización de la Gestión Financiera
Cuenta Pública 2016**ANTECEDENTES.**

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación referente a los informes mensuales e informes de avance de la gestión financiera trimestral y la Cuenta Pública correspondientes al ejercicio fiscal 2016 a la Auditoría Superior del Estado de Yucatán (ASEY). La revisión y fiscalización de la información y documentación comprobatoria que conforma la Cuenta Pública fue realizada mediante visita domiciliaria por la ASEY, con sustento en los principios rectores de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad, objetividad, confiabilidad y transparencia.

El presente Informe de Resultados tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al periodo comprendido del **uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.**

OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.

La fiscalización de la Cuenta Pública permite conocer el resultado de la Gestión Financiera que comprende la revisión de los ingresos, egresos y deuda; la forma de aplicación, manejo y custodia de los recursos estatales, así como también, la información financiera, contable y patrimonial de las Entidades Fiscalizadas conforme al Presupuesto de Egresos del ejercicio correspondiente, y las demás disposiciones legales aplicables.

Con el Programa Anual de Auditoría se cumplieron los objetivos de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública, los cuales consistieron en:

- I. Evaluar los resultados de la Gestión Financiera, para:
 - a) Determinar si se ajustó a las normas de contabilidad gubernamental y normatividad del uso y ejercicio del gasto público, y
 - b) Verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los recursos estatales, incluyendo los subsidios, las transferencias y los donativos, y si los actos realizados, se ajustaron al principio de legalidad y no causaron daños y perjuicios a las Entidades Fiscalizadas.



- II. En materia del ejercicio del Presupuesto de Egresos y la Ley de Ingresos, comprobar:
- Si las cantidades de ingresos y egresos se ajustaron a sus respectivas partidas y conceptos;
 - Si la operación de los programas se ajustó a los términos y montos previstos en el Presupuesto de Egresos, y
 - Si los recursos de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y fueron aplicados con la periodicidad señalada en la normatividad aplicable, y si se cumplieron los compromisos adquiridos.
- III. Revisar si la Entidad Fiscalizada administró los recursos de la hacienda pública con base en los criterios de anualidad, legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y con una perspectiva que fomente la equidad de género, la igualdad de oportunidades para la etnia maya, el cuidado del medio ambiente y el respeto a los derechos humanos.

MECANISMOS, PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS DE LA AUDITORÍA REALIZADA.

1.- Mecanismos de revisión y fiscalización.

La fiscalización consistió en la emisión de solicitudes de información preliminar para la planeación de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública, visitas domiciliarias a la Entidad Fiscalizada con el objeto de solicitar la exhibición de libros, papeles, contratos, convenios, nombramientos, dispositivos magnéticos o electrónicos de almacenamiento de información, documentos y archivos indispensables, incluyendo inspecciones físicas de inversión pública, en su caso.

2.- Procedimientos de Auditoría.

La revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al periodo comprendido del **uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis** se efectuó conforme a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción VII y 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 65 fracción II y 69 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 12, 16, 17, 19, 21, 73, 74, 75 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XII, XVI, XXI y XXIII y 78 fracciones I, IV, VII, X y XIII de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; 58, 65, 67, 68 y 72 del Código Fiscal del Estado de Yucatán y 55 de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán; y consistió en lo siguiente:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública 2016.



- Pruebas de Control Interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe de Resultados respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

3.- Criterio de selección.

La revisión y fiscalización de la Cuenta Pública establecida en el artículo 1 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán (LFCPEY), comprende la revisión de los ingresos y egresos, deuda pública, la forma de aplicación, manejo y custodia de los recursos públicos estatales y municipales, y la información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades deben incluir en la Cuenta Pública; por tal motivo, la actividad de fiscalización comprende la realización de auditorías a los Poderes del Gobierno del Estado, Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Estatal, Organismos Autónomos, y Fideicomisos o Fondos incluidos en el Programa Anual de Auditorías enviado a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Cuenta Pública y Transparencia del H. Congreso del Estado.

Asimismo, conforme a lo establecido en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) emitidas por la Auditoría Superior de la Federación (ASF) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), en específico la NPASNF 200 que proporciona los principios fundamentales para una auditoría de estados financieros preparados de conformidad con un marco de emisión de información financiera; y la NPASNF 400 que ofrece una visión general de la naturaleza, los elementos y los principios de la auditoría de cumplimiento realizada por la Entidad Fiscalizadora Superior (EFS).

Alcance.

Para la revisión y fiscalización efectuada a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2016 de la Entidad Fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

| | |
|--|-------------------------|
| Total de ingresos fiscalizados de la Entidad | 28,765.7 miles de pesos |
| Universo seleccionado | 28,765.7 miles de pesos |
| Muestra auditada | 22,902.6 miles de pesos |
| Representatividad de la muestra | 79.6 % |



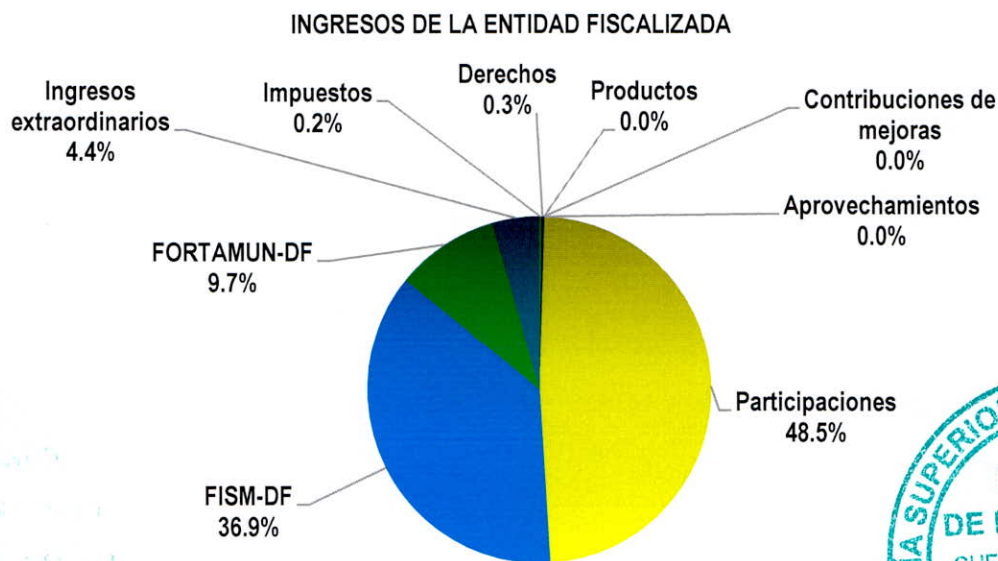
H. Ayuntamiento de Teabo

Municipios

La revisión y fiscalización se efectuó a los recursos propios, al Fondo de Participaciones, al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) y al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).

| Ingresos | Miles de pesos | Porcentaje |
|---|-----------------|---------------|
| Impuestos | 34.2 | 0.2% |
| Derechos | 37.9 | 0.3% |
| Contribuciones de mejoras | 0.0 | No aplica |
| Productos | 0.0 | 0.0% |
| Aprovechamientos | 0.0 | No aplica |
| Participaciones | 7,084.7 | 48.5% |
| Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | 5,382.6 | 36.9% |
| Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | 1,415.5 | 9.7% |
| Ingresos extraordinarios | 642.6 | 4.4% |
| Ingresos totales | 14,597.5 | 100.0% |

Las cifras podrían presentar una variación decimal por la conversión a miles de pesos.



Fuente: Estado de Ingresos presentado por la Entidad Fiscalizada ante la ASEY

H. Ayuntamiento de Teabo

Municipios



Unidades Administrativas auditadas.

Las Unidades Administrativas de la Entidad Fiscalizada responsables de la gestión de los Recursos Públicos y que estuvieron consideradas dentro de la muestra de auditoría de acuerdo al monto seleccionado.

ESTADOS FINANCIEROS.

La Entidad Fiscalizada cumple con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en la elaboración de sus Estados Financieros y demás información presupuestaria, programática y contable de sus registros, los cuales se realizaron de conformidad con la normativa establecida en la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG).

La Entidad Fiscalizada presentó el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, con base en los clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitió su interrelación automática; sin embargo, deberá mejorar los procesos administrativos para el registro de los momentos contables correspondientes.

INFORMACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA.

Durante el periodo fiscalizado no se detectaron antecedentes o movimientos por concepto de deuda pública garantizada con el Fondo de Participaciones y autorizada por el H. Congreso del Estado.

NORMATIVIDAD CONTABLE GUBERNAMENTAL Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA.

Para el desarrollo de la auditoría practicada, se tomaron en consideración los ordenamientos legales que a continuación se mencionan: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Código Fiscal de la Federación; Ley del Impuesto Sobre la Renta; Ley General de Contabilidad Gubernamental; Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016; Ley de Coordinación Fiscal; Constitución Política del Estado de Yucatán; Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; Código Fiscal del Estado de Yucatán; Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán; Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán; Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán; Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; Ley de Bienes del Estado de Yucatán; Reglamento de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2016; Decreto 331/2015 por el que se aprueba la Ley de Ingresos del



Municipio de Teabo del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2016 y otras disposiciones de carácter general, específico, federal, estatal o municipal aplicables.

MARCO DE CONTROL INTERNO.

La evaluación del control interno en la gestión de la Entidad Fiscalizada con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF) permitió identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para apoyar el cumplimiento de los objetivos institucionales, las más relevantes se mencionan a continuación:

Ambiente de control.

Las autoridades y directivos de la Entidad Fiscalizada deben fortalecer el desarrollo de la cultura de control interno, en la que establezcan políticas sobre la competencia del personal y aseguren que los servidores públicos fortalezcan el nivel de conocimiento, habilidades y actitudes requeridos en el desarrollo de sus funciones y actividades; así como la comprensión suficiente del mismo control interno que permita un desempeño efectivo y eficiente que contribuya al logro de los objetivos y metas establecidos; de la misma manera implementando un Código de Ética que oriente la actuación de los servidores y funcionarios públicos de la Entidad Fiscalizada.

Administración de riesgos.


Como mejor práctica, la Entidad Fiscalizada debe establecer una metodología específica para el proceso de administración de riesgos, que incluya su identificación, evaluación, priorización, estrategias de mitigación y seguimiento, así como un procedimiento por el cual se informe a los titulares de las Entidades la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción, que llegaran a evitar el cumplimiento de los objetivos.

Actividades de control.

La Entidad Fiscalizada debe institucionalizar las actividades de control existentes y establecer nuevas que permitan identificar, mitigar o gestionar los riesgos para alcanzar el logro de los objetivos institucionales; asimismo, hacer uso de sistemas de tecnologías de información y comunicaciones ya que apoyará el logro de sus objetivos e identificará las actividades necesarias que ayuden a darle respuesta a los riesgos de una manera adecuada y oportuna.



H. Ayuntamiento de Teabo



Página | 6



Información y comunicación.

La Entidad Fiscalizada, debe implementar estrategias para facilitar la información y comunicación de expectativas y resultados esenciales para que logre obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar, de manera eficaz y eficiente, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, operaciones y actividades, que apoye a los directivos en la toma de decisiones y permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.

Supervisión.

La Entidad Fiscalizada debe implementar mecanismos para efectuar la supervisión y monitoreo del control interno institucional, que ayuden a resolver oportunamente las deficiencias identificadas, así como las derivadas del análisis de los reportes de los sistemas de información, los hallazgos de auditoría y de otras revisiones que les efectúen; asimismo, puede adoptar las acciones de corrección o mejoramiento con el fin de elevar su eficacia y eficiencia.

Fortalezas y áreas de mejora del control interno de la Entidad Fiscalizada.

Los procedimientos implementados por la Entidad Fiscalizada permitieron identificar aquellas unidades administrativas o áreas, procesos, actividades o gastos presupuestales de los cuales, por la propia naturaleza, volumen y normatividad de las operaciones, se requiere mejoren o conserven las herramientas y actividades de control en el ejercicio de los recursos.

De igual manera la Entidad Fiscalizada deberá mejorar e implementar un Sistema de Control Interno adecuado, para identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de sus objetivos y de su normativa, así como la administración adecuada, eficiente y transparente de los recursos públicos.

ARMONIZACIÓN CONTABLE.

La aplicación de la guía de cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, permitieron identificar importantes áreas de oportunidad en las que deberá enfocar sus esfuerzos, las más relevantes se mencionan a continuación:

- **Obligaciones contables-presupuestales:** La Entidad Fiscalizada no ha realizado acciones para el cumplimiento de las obligaciones contables-presupuestales, y no ha establecido un sistema que garantiza el cumplimiento de la LGCG y los documentos emitidos por el CONAC.



- **Obligaciones relativas a la Cuenta Pública:** La Entidad Fiscalizada no ha realizado acciones para el cumplimiento de las obligaciones relativas a la Cuenta Pública, y no ha establecido un sistema que garantice el cumplimiento de la LGCG y los documentos emitidos por el CONAC.
- **Obligaciones en materia de recursos federales:** La Entidad Fiscalizada no acreditó haber realizado el total de las acciones para el cumplimiento de las obligaciones en materia de recursos federales, no ha establecido un programa de actividades que garantice el cumplimiento de la LGCG y los documentos emitidos por el CONAC, por lo que se considera necesario realizar acciones para una adecuada armonización contable. La Entidad Fiscalizada no acreditó haber realizado acciones para:
 - Tener indicadores que midan los avances físico-financieros;
 - Realizar en términos de la normatividad que emita el consejo, el registro contable, presupuestal y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos federales conforme a los momentos contables y clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento.
- **Obligaciones en materia de transparencia:** La Entidad Fiscalizada no acreditó haber realizado el total de las acciones para el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, no ha establecido un sistema que contribuye con el cumplimiento de la LGCG y los documentos emitidos por el CONAC, por lo que se considera necesario realizar acciones para una adecuada armonización contable.
- **Obligaciones administrativas y/u operacionales:** La Entidad Fiscalizada no acreditó haber realizado el total de las acciones para el cumplimiento de las obligaciones administrativas y/u operacionales, no ha establecido un programa de actividades que garantice el cumplimiento de la LGCG y los documentos emitidos por el CONAC, por lo que se considera necesario realizar acciones para una adecuada armonización contable.

Resultado del cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.


La ASEY recomendará a la Entidad Fiscalizada elaborar e implementar de acuerdo a los documentos emitidos por el CONAC, el total de las acciones para el cumplimiento de las obligaciones.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS EJERCIDOS.

EFECTIVO Y EQUIVALENTES.

Observación número 1.

De la muestra de auditoría, no proporcionó fianza o caución alguna del Presidente Municipal, Tesorero y demás personas que tienen a cargo el manejo de los recursos públicos.


H. Ayuntamiento de Teabo







Observación número 2.

De la muestra de auditoría, se detectó incorporación de recursos por 150.0 miles de pesos de la cuenta bancaria Contingencias Económicas, a la cuenta bancaria del FORTAMUN-DF 2016 en el mes de enero, de los cuales reintegró 40.0 miles de pesos en el transcurso del ejercicio y no reintegró los intereses respectivos, quedando pendiente por reintegrar 110.0 miles de pesos con sus respectivos intereses, por lo que la cuenta bancaria no fue específica, debido a que no se manejaron exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal, lo cual representa una mezcla de recursos incumpliendo la normativa del Fondo.

Observación número 3.

De la muestra de auditoría, se detectó incorporación de recursos por 7.0 miles de pesos de la cuenta bancaria del Fondo de Participaciones, a la cuenta bancaria del FISM-DF en el mes de abril, por lo que la cuenta bancaria no fue específica, debido a que no se manejaron exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal, lo cual representa una mezcla de recursos incumpliendo la normativa del Fondo.

Observación número 4.

De la muestra de auditoría, se detectaron traspasos indebidos de recursos de la cuenta bancaria del FORTAMUN-DF a otra cuenta distinta del fondo, la cuenta bancaria del Fondo de Participaciones en los meses de marzo a junio por la cantidad de 380.0 miles de pesos; los cuales reintegró en el transcurso del ejercicio.

Observación número 5.

De la muestra de auditoría, se detectaron traspasos indebidos de recursos de la cuenta bancaria del FORTAMUN-DF a otra cuenta distinta del fondo, la cuenta bancaria del Fondo de Participaciones en los meses de julio, septiembre y diciembre por la cantidad de 445.0 miles de pesos, de los cuales reintegró 165.0 miles de pesos en el transcurso del ejercicio y no reintegró los intereses respectivos, quedando pendiente por reintegrar 280.0 miles de pesos con sus respectivos intereses; no proporcionó la póliza de cheque, ficha de depósito del reintegro del recurso con sus respectivos intereses y los estados de cuenta bancarios completos del FORTAMUN-DF 2016.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría, se detectó traspaso indebido de recursos de la cuenta bancaria del FISM-DF a otra cuenta distinta del fondo, la cuenta bancaria del FORTAMUN-DF en el mes de marzo por 50.0 miles de pesos; no proporcionó ficha de depósito del reintegro del recurso con sus respectivos intereses.



Observación número 7.

De la muestra de auditoría, se detectaron traspasos indebidos de recursos de la cuenta bancaria del FISM-DF a otra cuenta distinta del fondo, la cuenta bancaria del FORTAMUN-DF 2016 en los meses de agosto y noviembre por 71.0 miles de pesos; no proporcionó la póliza de cheque y ficha de depósito del reintegro del recurso con sus respectivos intereses, y los estados de cuenta bancarios completos del FISM-DF y FORTAMUN-DF del mes de noviembre.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría, se detectaron traspasos indebidos de recursos de la cuenta bancaria del FISM-DF a otra cuenta distinta del fondo, la cuenta bancaria del Fondo de Participaciones en los meses agosto y noviembre por 386.0 miles de pesos; no proporcionó la póliza de cheque, ficha de depósito del reintegro del recurso con sus respectivos intereses y los estados de cuenta bancarios completos del Fondo de Participaciones y FISM-DF.

CUENTAS POR COBRAR.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 320.0 miles de pesos en los meses de abril y mayo con el FISM-DF, en la cuenta contable 1123-03 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo; no proporcionó evidencia de haber realizado las gestiones de comprobación o cobro.

RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR.

Observación número 10.

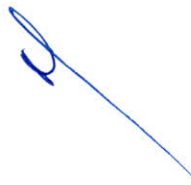
De la muestra de auditoría, se detectó que no realizó ni registró en su contabilidad los pagos del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría, se detectó acreditamiento contra Subsidio para el Empleo por 170.5 miles de pesos en los meses de enero a junio, en la cuenta contable 2117-01 ISPT; no proporcionó evidencia de haber cumplido con los requisitos del artículo 10º transitorio de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR) para dichas compensaciones, que justifique el destino final del gasto.



H. Ayuntamiento de Teabo



SERVICIOS PERSONALES.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría, se detectaron nóminas por 35.6 miles de pesos en los meses de febrero, marzo, abril y mayo con el Fondo de Participaciones y el FORTAMUN-DF; no proporcionó la identificación oficial de los empleados, que justifique el destino final del gasto.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la visita física a centros de trabajo, se detectó que de acuerdo con la lista proporcionada por la Entidad Fiscalizada, no estuvieron presentes en el centro de trabajo cuatro trabajadores a quienes se les realizaron pagos por 58.3 miles de pesos, no se pudo verificar si efectivamente laboraron en sus centros de trabajo de adscripción; no proporcionó nombramiento, perfil de puestos, control de asistencias, reporte de las actividades realizadas y constancia de recepción del responsable del área; asimismo no proporcionó contrato laboral de dos empleados, que justifiquen el destino final del gasto.

ADQUISICIONES.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 76.0 miles de pesos en el mes de abril con el Fondo de Participaciones, por concepto de compra de concreto; no proporcionó cotizaciones y reporte de los trabajos realizados, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 105.5 miles de pesos en los meses de marzo, abril y mayo con el Fondo de Participaciones, por concepto de material de construcción y plomería; no proporcionó cotizaciones, control de almacén y reporte de los trabajos realizados, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 58.9 miles de pesos en los meses de febrero y mayo con el Fondo de Participaciones, por concepto de gastos de orden social; no proporcionó cotizaciones, contrato de prestación de servicios y constancia de recepción del encargado del evento, que justifiquen el destino final del gasto.



Observación número 17.

De la muestra de la auditoría, se detectó pago por 50.0 miles de pesos en el mes de abril con el Fondo de Participaciones, por concepto de reparación y mantenimiento de vehículos; no proporcionó cotizaciones, contrato de prestación de servicios, control de parque vehicular y contrato de comodato, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 238.0 miles de pesos en los meses de agosto a noviembre con el Fondo de Participaciones por concepto de material eléctrico; no proporcionó solicitud, cotizaciones, orden de compra, contrato, constancia de recepción, control de almacén, reporte de uso del material eléctrico firmado por el encargado de Alumbrado Público, reporte fotográfico y estado de cuenta bancario completo correspondiente a los meses de octubre y noviembre de 2016, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número 19.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 163.5 miles de pesos en los meses de septiembre y octubre con el Fondo de Participaciones y FORTAMUN-DF 2016, por concepto de combustibles, no proporcionó orden de compra, control de parque vehicular, bitácoras de combustible firmadas y el estado de cuenta bancario completo del FORTAMUN-DF correspondiente al mes de octubre 2016, que justifiquen el destino final del gasto.

SUBSIDIOS, AYUDAS Y TRANSFERENCIAS.

Observación número 20.

De la muestra de auditoría, se detectó pago por 30.0 miles de pesos en el mes de mayo con el Fondo de Participaciones, por concepto de apoyo económico para la misión cultural correspondiente a gasto corriente de la Entidad Fiscalizada y comprobado con recibo de tesorería debiendo ser mediante comprobante fiscal; no proporcionó comprobante fiscal y contrato de arrendamiento, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número 21.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 95.0 miles de pesos en los meses de febrero, abril y mayo con el Fondo de Participaciones, por diferentes conceptos correspondientes a gasto corriente de la Entidad Fiscalizada comprobados con recibos de tesorería debiendo ser mediante comprobante fiscal; no proporcionó comprobante fiscal y contrato de arrendamiento, que justifiquen el destino final del gasto.



Observación número 22.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 150.0 miles de pesos en los meses de octubre, noviembre y diciembre con el Fondo de Participaciones por concepto de ayudas sociales a personas de la tercera edad; no proporcionó identificación oficial legible, programa o reglas de operación de los apoyos otorgados, Acta de Cabildo que lo autoriza y estados de cuenta bancarios completos correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2016, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número 23.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 20.5 miles de pesos en los meses de octubre y diciembre con el Fondo de Participaciones por concepto de ayudas deportivas; no proporcionó la inscripción a la asociación deportiva, el programa deportivo que indique el rol de juegos y los estados de cuenta bancarios completos correspondientes a los meses de octubre y diciembre de 2016, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número 24.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 58.0 miles de pesos en los meses de julio, agosto, septiembre y octubre con el Fondo de Participaciones, por concepto de ayudas deportivas; no proporcionó la relación con nombre y firma de los beneficiarios e identificación oficial respectiva, inscripción a la asociación deportiva, programa deportivo que indique el rol de juegos y los estados de cuenta bancarios completos correspondientes a los meses de julio, agosto y septiembre de 2016, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número 25.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 100.7 miles de pesos en el mes de noviembre con el Fondo de Participaciones, por concepto de compra de uniformes; no proporcionó la relación con nombre y firma de los tutores de los beneficiarios e identificación oficial respectiva, reporte fotográfico, comprobante de la adquisición de los uniformes y el estado de cuenta bancario completo correspondiente al mes de noviembre del Fondo de Participaciones, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número 26.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 100.5 miles de pesos en los meses de noviembre y diciembre con el Fondo de Participaciones, por concepto de becas de transporte; no proporcionó las políticas del programa, Acta de Cabildo que lo autoriza y los estados de cuenta bancarios completos correspondientes los meses de noviembre y diciembre del Fondo de Participaciones, que justifiquen el destino final del gasto.



INVERSIÓN PÚBLICA.

Observación número 27.

De la muestra de la auditoría y derivado de la inspección física de obra, se detectaron pagos por 810.0 miles de pesos con recursos del FISM-DF por concepto de obra pública del contrato R33-FISMDF-TEABO-YUC/04; a la fecha de la Cuarta Acta Parcial de Hechos de Visita Domiciliaria del 20 de septiembre de 2017, no exhibió la documentación solicitada: análisis de precios unitarios del contratista, planos y/o croquis de ubicación, para constatar la ubicación y ejecución de la obra.

Observación número 28.

De la muestra de la auditoría y derivado de la inspección física de obra, se detectaron pagos por 780.4 miles de pesos con recursos del FISM-DF por concepto de obra pública del contrato R33-FISMDF-TEABO-YUC/2016/01; a la fecha de la Quinta Acta Parcial de Hechos de Visita Domiciliaria del 20 de septiembre de 2017, no exhibió la documentación solicitada: planos y/o croquis de ubicación, para constatar la ubicación y ejecución de la obra.

Observación número 29.

De la muestra de la auditoría y derivado de la inspección física de obra, se detectaron pagos por 775.0 miles de pesos con recursos del FISM-DF por concepto de obra pública del contrato R33-FISMDF-TEABO-YUC/05; a la fecha de la Sexta Acta Parcial de Hechos de Visita Domiciliaria del 20 de septiembre de 2017, no exhibió la documentación solicitada: bitácora, planos y/o croquis de ubicación, para constatar la ubicación y ejecución de la obra.

Observación número 30.

De la muestra de la auditoría y derivado de la inspección física de obra, se detectaron pagos por 654.7 miles de pesos en los meses de junio, septiembre y noviembre, con recursos del FISM-DF por concepto de obra pública del contrato R33-FISMDF-TEABO-YUC/2016-06; a la fecha del Acta de Hechos del 01 de diciembre de 2017, no exhibió la documentación solicitada: presupuesto base (del municipio), dictamen justificatorio de excepción a licitación, invitaciones con acuse de recibo, minuta de junta de aclaraciones, acta de apertura técnica y económica, dictamen de fallo, acta de fallo, presupuesto de construcción (del contratista) con las firmas correspondientes, contrato con las firmas correspondientes, listado de beneficiarios, croquis, planos, oficio de designación del residente de obra, estimaciones completas (resumen de la estimación, control financiero, estimación, números generadores, reporte fotográfico y bitácora) con sus respectivas facturas, oficio de notificación de terminación de obra, acta de entrega-recepción de las acciones a cada beneficiario e



identificación oficial respectiva, acta de entrega-recepción de obra, fianza de vicios ocultos, acta de extinción de derechos y obligaciones y finiquito, para constatar la ubicación y ejecución de la obra.

Observación número 31.

De la muestra de la auditoría, y derivado de la inspección física de obra, se detectaron pagos por 830.0 miles de pesos en los meses de junio a octubre, con recursos del FISM-DF por concepto de obra pública del contrato R33-FISMDF-TEABO-YUC/2016-07; a la fecha del Acta de Hechos del 01 de diciembre de 2017, no exhibió la documentación solicitada: presupuesto base (del municipio), dictamen justificatorio de excepción a licitación, invitaciones con acuse de recibo, minuta de junta de aclaraciones, acta de apertura técnica y económica, dictamen de fallo, acta de fallo, presupuesto de construcción (del contratista) con las firmas correspondientes, fianza de anticipo, fianza de cumplimiento, croquis, planos, oficio de designación del residente de obra, estimaciones completas con las firmas correspondientes (resumen de la estimación, control financiero, estimación, números generadores, reporte fotográfico y bitácora) y sus respectivas facturas, oficio de notificación de terminación de obra, acta de entrega-recepción de obra, fianza de vicios ocultos y acta de extinción de derechos y obligaciones, para constatar la ubicación y ejecución de la obra.

Observación número 32.

De la muestra de la auditoría y derivado de la inspección física de obra, se detectaron pagos por 745.7 miles de pesos en los meses de julio a septiembre, con recursos del FISM-DF por concepto de obra pública del contrato R33-FISMDF-TEABO-YUC/2016-08; a la fecha del Acta de Hechos del 01 de diciembre de 2017, no exhibió la documentación solicitada: presupuesto base del municipio, dictamen justificatorio de excepción a licitación, invitaciones con acuse de recibo, minuta de junta de aclaraciones, acta de apertura técnica y económica, dictamen de fallo, acta de fallo, presupuesto de construcción (del contratista) con las firmas correspondientes, contrato con las firmas correspondientes, listado de beneficiarios, croquis, planos, oficio de designación del residente de obra, estimaciones completas con las firmas correspondientes (resumen de la estimación, control financiero, estimación, números generadores, reporte fotográfico y bitácora) y sus respectivas facturas, oficio de notificación de terminación de obra, acta de entrega-recepción de las acciones a cada beneficiario e identificación oficial respectiva, acta de entrega-recepción de obra, acta de extinción de derechos y obligaciones y finiquito, para constatar la ubicación y ejecución de la obra.

Observación número 33.

De la muestra de la auditoría y derivado de la inspección física de obra, se detectaron pagos por 1,770.0 miles de pesos en los meses de junio a octubre, con recursos del FISM-DF por concepto de obra pública del



contrato R33-FISMDF-TEABO-YUC/2016-09; a la fecha del Acta de Hechos del 01 de diciembre de 2017, no exhibió la documentación solicitada: presupuesto base del municipio, convocatoria, minuta de junta de aclaraciones, acta de apertura técnica y económica, dictamen de fallo, acta de fallo, presupuesto de construcción (del contratista) con las firmas correspondientes, contrato con las firmas correspondientes, convenio modificatorio de ampliación con las firmas correspondientes, fianza de anticipo, croquis, planos, oficio de designación del residente de obra, estimaciones completas con las firmas correspondientes (resumen de la estimación, control financiero, estimación, números generadores, reporte fotográfico y bitácora) y sus respectivas facturas, oficio de notificación de terminación de obra, acta de entrega-recepción de obra, acta de extinción de derechos y obligaciones y finiquito con las firmas correspondientes, para constatar la ubicación y ejecución de la obra.

Observación número 34.

De la muestra de la auditoría y derivado de la inspección física de obra, se detectaron pagos por 595.7 miles de pesos en los meses de septiembre a noviembre, con recursos del FISM-DF por concepto de obra pública del contrato R33-FISMDF-TEABO-YUC/2016-10; a la fecha del Acta de Hechos del 01 de diciembre de 2017, no exhibió la documentación solicitada: presupuesto base (del municipio), dictamen justificatorio de excepción a licitación, invitaciones con acuse de recibo, minuta de junta de aclaraciones, acta de apertura técnica y económica, dictamen de fallo, acta de fallo, presupuesto de construcción (del contratista), contrato con las firmas correspondientes, fianza de anticipo, listado de beneficiarios, croquis, planos, oficio de designación del residente de obra, estimaciones completas con las firmas correspondientes (resumen de la estimación, control financiero, estimación, números generadores, reporte fotográfico y bitácora) y sus respectivas facturas, oficio de notificación de terminación de obra, acta de entrega-recepción de las acciones a cada beneficiario e identificación oficial respectiva, acta de entrega-recepción de obra, acta de extinción de derechos y obligaciones, y finiquito para constatar la ubicación y ejecución de la obra.

Observación número 35.

De la muestra de la auditoría y derivado de la inspección física de obra, se detectaron pagos por 247.0 miles de pesos en los meses de julio, agosto y octubre, con recursos del FISM-DF por concepto de obra pública del contrato FISMDF-TEABO-YUC/2016-11; a la fecha del Acta de Hechos del 01 de diciembre de 2017, no exhibió la documentación solicitada: presupuesto base del municipio, dictamen justificatorio de excepción a licitación, invitaciones con acuse de recibo, minuta de junta de aclaraciones, acta de apertura técnica y económica, dictamen de fallo, acta de fallo, presupuesto de construcción (del contratista) con las firmas correspondientes, contrato con las firmas correspondientes, fianza de anticipo, croquis, planos, oficio de

H. Ayuntamiento de Teabo



designación del residente de obra, estimaciones completas con las firmas correspondientes (resumen de la estimación, control financiero, estimación, números generadores, reporte fotográfico y bitácora) y sus respectivas facturas, oficio de notificación de terminación de obra, acta de entrega-recepción de obra, acta de extinción de derechos y obligaciones y finiquito, para constatar la ubicación y ejecución de la obra.

Observación número 36.

De la muestra de auditoría, se detectaron expedientes de obra pública con documentación faltante, de los siguientes contratos: R33-FISMDF-TEABO-YUC/04, R33-FISMDF-TEABO-YUC/01, R33-FISMDF-TEABO-YUC/05, R33-FISMDF-TEABO-YUC/2016-06, R33-FISMDF-TEABO-YUC/2016-07, R33-FISMDF-TEABO-YUC/2016-08, R33-FISMDF-TEABO-YUC/2016-09, R33-FISMDF-TEABO-YUC/2016-10 y FISMDF-TEABO-YUC/2016-11.

Observación número 37.

De la muestra de auditoría se detectaron expedientes de obra pública con irregularidades en la documentación de los siguientes contratos: R33-FISMDF-TEABO-YUC/2016-06, R33-FISMDF-TEABO-YUC/2016-07, R33-FISMDF-TEABO-YUC/2016-08, R33-FISMDF-TEABO-YUC/2016-09, R33-FISMDF-TEABO-YUC/2016-10 y FISMDF-TEABO-YUC/2016-11.

Observación número 38.

De la muestra de la auditoría, se detectó en la revisión de obra de los contratos R33-FISMDF-TEABO-YUC/2016-08 y R33-FISMDF-TEABO-YUC/2016-10 partición de contratos; no proporcionó justificación por el tipo de adjudicación y las aclaraciones correspondientes.

Acciones de las observaciones.

La ASEY solicitará a la Entidad Fiscalizada enviar la documentación comprobatoria suficiente y adecuada conforme a la normatividad aplicable.

Justificación, aclaración y demás información presentada por la Entidad Fiscalizada.

En el transcurso de la auditoría, la Entidad Fiscalizada proporcionó documentación para aclarar o justificar los hallazgos, misma que fue analizada con el fin de establecer la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar lo asentado en las actas circunstanciadas y las observaciones preliminares determinadas por la ASEY, y que le fueron comunicadas para efectos de la elaboración del Informe de Resultados.

H. Ayuntamiento de Teabo



La Entidad Fiscalizada envió el oficio sin número, con fecha de recepción 17 de noviembre de 2017, en el que indicó las aclaraciones y demás documentación presentada, las cuales no aportaron los elementos suficientes para atender las observaciones preliminares.

ACCIONES Y RECOMENDACIONES.

En cumplimiento de los artículos 29, 30 y 31 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, la ASEY remitirá a la Entidad Fiscalizada dentro los 5 días hábiles siguientes a la presentación de este Informe de Resultados, las acciones promovidas y recomendaciones efectuadas. Por su parte, la Entidad Fiscalizada deberá presentar sus consideraciones, justificaciones, correcciones efectuadas y las acciones a realizar en un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha en la que le sea notificada. De igual forma, la ASEY contará con un plazo máximo de 120 días hábiles para pronunciarse sobre la información que sea recibida de la misma.

Cuantificación monetaria de las observaciones (miles de pesos)

| Observación número | Rubro | Concepto | Importe observado | |
|--------------------|-------------------------|---|---|-------|
| 2 | Efectivo y equivalentes | Otros incumplimientos de la normativa al ejercicio de los Recursos Federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal. | 110.0 | |
| 3 | | 7.0 | | |
| 5 | | 280.0 | | |
| 6 | | 50.0 | | |
| 7 | | 71.0 | | |
| 8 | | 386.0 | | |
| 9 | | Cuentas por cobrar | Falta de gestiones de comprobación y cobro. | 320.0 |
| 11 | | Retenciones y contribuciones por pagar | Omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal. | 170.5 |
| 12 | Servicios personales | Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales. | 35.6 | |
| 13 | | Pagos improcedentes o en exceso. | 58.3 | |
| 14 | Adquisiciones | Falta de autorización o justificación de las erogaciones. | 76.0 | |
| 15 | | | 105.5 | |
| 16 | | | 58.9 | |



| | | | |
|--------------|------------------------------------|---|----------------|
| 17 | | | 50.0 |
| 18 | | | 238.0 |
| 19 | | | 163.5 |
| 20 | Subsidios, ayudas y transferencias | Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales. | 30.0 |
| 21 | | | 95.0 |
| 22 | | | 150.0 |
| 23 | | Falta de autorización o justificación de las erogaciones. | 20.5 |
| 24 | | Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales. | 58.0 |
| 25 | | | 100.1 |
| 26 | | Falta de autorización o justificación de las erogaciones. | 100.5 |
| 27 | Inversión pública | Pagos improcedentes o en exceso. | 810.0 |
| 28 | | | 780.4 |
| 29 | | | 775.0 |
| 30 | | | 654.7 |
| 31 | | | 830.0 |
| 32 | | | 745.7 |
| 33 | | | 1,770.0 |
| 34 | | | 595.7 |
| 35 | | | 247.0 |
| Total | | | 9,942.9 |

Las cifras podrían presentar una variación decimal por la conversión a miles de pesos.

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones, presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública Estatal o en su caso al patrimonio de la Entidad Fiscalizada y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

REINTEGRO DE RECURSOS DETERMINADOS EN AUDITORÍA.

En el transcurso de la auditoría se verificó que hubo reintegros de recursos federales del período fiscalizado por 545.0 miles de pesos.

RESUMEN DE OBSERVACIONES, ACCIONES Y RECOMENDACIONES.

Se determinaron 38 observaciones durante la fiscalización de la Cuenta Pública.

MULTAS

- Como resultado del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública, se impuso multa por 57.9 miles de pesos al titular de la Entidad Fiscalizada considerando el monto, la reincidencia y la capacidad

H. Ayuntamiento de Teabo



económica de acuerdo a lo establecido en la Ley, por no presentar los informes de avance de la gestión financiera trimestral y la Cuenta Pública 2016.

DETERMINACIÓN DE QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA SE AJUSTÓ A LO PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y SU RESPECTIVA LEY DE INGRESOS.

De la revisión de la muestra de auditoría de los ingresos y egresos presentados en la Cuenta Pública se determinó que la Entidad Fiscalizada al cierre del ejercicio fiscal no se ajustó a lo previsto en su Presupuesto de Egresos y Ley de Ingresos.

DICTAMEN.

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política; 1, 2, 3 fracciones I, VII y X, 4, 27 fracción II, 73, 75 fracciones III, IV, V, VI, X, XXII y XXV y 78 fracciones I, X, XIII y XIX de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública y 1 y 5 fracción VI de su Reglamento, todas del Estado de Yucatán, se emite el Dictamen de la Auditoría realizada a la Entidad Fiscalizada por el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.

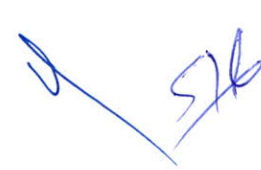
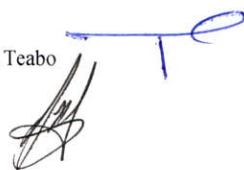
Dictamen de la Auditoría:

Negativo.

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

Del resultado de la revisión efectuada, la ASEY considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la Entidad Fiscalizada no cumplió con el marco legal y normativo aplicable, por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente al resultado de la fiscalización de los recursos ejercidos de este informe y que se refieren a: otros incumplimientos de la normativa al ejercicio de los recursos Federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal por 117.0 miles de pesos, recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal por 787.0 miles de pesos; falta de gestiones de comprobación y cobro por 320.0 miles de pesos; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal por

H. Ayuntamiento de Teabo



170.5 miles de pesos; falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales por 468.7 miles de pesos; pagos improcedentes o en exceso por 7,266.8 miles de pesos, y falta de autorización o justificación de las erogaciones por 812.9 miles de pesos.

El presente Informe de Resultados se emite con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

